



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

RADICADO N°	05736 31 89 001 2021-00157-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CRISTIAN DAVID JARAMILLO
DEMANDADO	MAXEMPLADOS S.A.S. Y OTRO
AUTO INTER N° 264-125	Inadmite demanda

Se hace devolución de la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia instaurada por CRISTIAN DAVID JARAMILLO PALACIO a través de apoderado judicial, en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES MAXEMPLADOS S.A.S. con NIT. 900141.480-1 y solidariamente la empresa GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900306309-1 para que en el término de cinco (5) días y de conformidad con el Art. 28 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se subsane en las siguientes deficiencias, so pena de su rechazo:

1. Allegar la constancia de envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico que reporta las empresas demandadas para recibir notificaciones (inc. 4° artículo 6 del Decreto 806/2020)
2. Aportar al expediente los documentos solicitados bajo la figura de "Documentos que dice estar en poder de la empresa demandada", o copia del derecho de petición presentado para dichos efectos en aplicación al inciso 2° del artículo 173 del CGP, aplicable por analogía al trámite laboral.

Para ello, se le informa a la parte demandante que en caso de ser necesario, podrá acreditar al Despacho, en el término legal concedido, que está realizando los trámites pertinentes para la obtención de lo solicitado y así deberá demostrarlo por escrito.

3. La pretensión sexta de la demanda se hace repetitiva, pues está solicitada en las demás pretensiones.
4. Deberá aportar constancia de envío a los demandadas del escrito de subsanación, tal y como lo indica el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

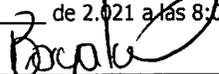
En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación del actor al abogado JUAN CAMILO PINEDA RICARDO identificado con la C.C. No. 1.038.097.560 y portador de la T.P. 230.217 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE.

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 74
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CÍRCULO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 19 del mes
de Julio de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria